LICITACIÓN PÚBLICA 10-01-19

"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 20"

Monto oficial: $ 8.211.352,^{94}

Fecha de Apertura: martes 19 de marzo de 2019

Horario de Apertura: 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: $ 1.000,^{00}

Plazo de ejecución: 8 meses corridos.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

Para la cotización y ejecución de los trabajos que aquí se describen deberán tenerse en cuenta todos los documentos que conforman el presente Pliego Licitatorio: Memoria Técnico descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Legales, Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputo y Presupuesto y Planos)

Todo lo dibujado y especificado en el pliego deberá ser provisto y quedar incluido en la propuesta económica del oferente, no dando lugar a ningún tipo de reclamo una vez contratada la obra.

El oferente deberá visitar la zona de obra y verificar los documentos que integran el Pliego de Licitación. En caso de detectar algún tipo de observación, podrá realizar su consulta a la Unidad Ejecutora Provincial, por escrito y dentro de los plazos estipulados en el pliego, y ésta emitirá una circular con la respuesta.

Como la obra se ejecutará con la escuela en funcionamiento, se deberán extremar las medidas de seguridad, independizando las zonas de obra y acopio de materiales.

Deberá procederse a la limpieza periódica y final, entregando el edificio y sus obras anexas en perfecto estado de funcionamiento y limpieza. Todos los materiales derivados de la demolición quedaran en posesión de la escuela, para lo cual, la inspección de obra realizará un acta detallando los materiales entregados. Dicho acta estará firmada por la contratista, el inspector de obra y el director del establecimiento.

La Empresa Contratista presentará junto con la documentación Conforme a Obra, un Manual de Uso y Mantenimiento de la obra civil y de las instalaciones (original y cuatro copias), cubriendo todos los aspectos que hacen al buen uso de las instalaciones del establecimiento. El mismo será explicado por la Contratista en forma práctica al Personal Directivo, docente y no docente del establecimiento cuando se comience con el uso del mismo, al momento de la Recepción Provisoria. Toda la obra se hará a ajuste lazado.

La obra comprende la ejecución de ampliaciones en planta alta junto con rehabilitación y reformas de la planta baja. El edificio actualmente cuenta con una superficie de 226m2 y se ampliaran 122m2 quedando un total de 348m2 de superficie cubierta en dos niveles

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

La contratista deberá realizar estudio de suelos y cálculo de estructura según pliego y presentarlos ante la UEM previo al inicio de las tareas. Se ejecutará estructura de hormigón armado según estudio de suelos y cálculo estructural, y se realizará estructura de fundación sobre planta baja según plano.

Previo al inicio de obra, deberá tenerse en cuenta el informe y análisis estructural realizado por el Ing. Nicolás Panozzi, adjunto al pliego.

El mismo informa que el inmueble tiene una loza de hormigón armado y unas vigas de hormigón armado de 0.25x0.40 pero que para su ampliación en la planta alta se realizara una estructura independiente de uso, propia del tipo de edificación

En el acceso se reemplazará la rampa existente por la que figura en el plano procurando respete las pendientes de accesibilidad correspondientes. La misma llevará un pasamano de hierro redondo de 2 “(ver detalle en plano de arquitectura de planta baja

.



En planta baja se demolerán tabiquerías de madera, durlock y mampostería (según plano) formando un nuevo zum que queda mirando al patio, recuperando la superficie original de las aulas.



También se demolerán los baños existentes para formar3 baños nuevos.

Se formará una sala de profesores y el aula exterior se unirá al edificio formando la dirección y la preceptora (según plano)

Con respecto a la carpintería existente, en la planta baja se restaurarán todas menos las indicadas (ver detalle de carpintería). Las mismas son de chapa doblada con paño fijo y tipo banderola



Cuando se coloque la columna sosteniendo la viga de 0.25x0.40 quedara en el medio de la ventana y en esa parte se anula el brazo de empuje y quedaran en paños fijos

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

En la planta alta la carpintería será nueva

Deberá tenerse en cuenta la ubicación de la escalera de hormigón armado (ajustándose en obra). La misma será de hormigón armado revestida en mosaico granítico 0.30x0.30. En su parte superior (torre) se colocaran dos tanques tricapa de 110litros (existentes en la obra, dado que están en buen estado) apoyados sobre su correspondiente base en perfilería metálica doble t, según cálculo del contratista

Con respecto a los pisos interiores, en las aulas comedor, preceptora y dirección quedaran los existentes realizándose reparaciones en donde van las columnas.

En el SUM, baños, sala de profesores y cocina el piso será reemplazado En el SUM y la sala de profesores será de mosaico granítico gris de 0.30x.030 y en los baños de .0.15x0.15. Deberá repararse el contrapiso sobre relleno, nivelación y compactación con suelo seleccionado.

En la cocina se cambiarán las dos mesadas existentes por mesada de granito natural y las dos piletas de cocina también se cambiarán por piletas de cocina con doble bacha y se hará un gabinete de seguridad para el termo tanque existente.

La división entre la Dirección y la preceptora se realizará en muro liviano de durlock.

El techo de la cocina será retirado y se hará uno continuando con techo existente del comedor.



Con respecto al patio, se subirá un nivel de .20cm (ver detalle en plano de arquitectura de planta baja) con una pendiente contraria al edificio (de un 2% a un 5%), evacuando el agua de lluvia hacia el portón que da a la calle Vélez Sarsfield, con cemento alisado mecánicamente

El techo de chapa de la planta baja se remplazará por un techo nuevo de chapa galvanizada con estructura metálica según calculo que no podrá tener menos del 12% de pendiente. En ambas plantas se colocará cielorraso de yeso suspendido (según planos).

Con respecto a la planta alta, una vez realizada la estructura independiente para reforzar las vigas que sostienen la loza, se repetirán (según plano) los muros exteriores en mampostería de ladrillo hueco de 18x.18x.33. Los muros interiores serán de tabiquería liviana en placas de durlock doblemente aisladas. Las carpinterías se repetirán exactamente que la planta baja, siendo nuevas (excepto la indicada). Los pisos serán de piso flotante con su carpeta (para alivianar peso) sobre la loza existente, y en los baños será de mosaico de .20x.20. El techo será de chapa galvanizada con estructura metálica

En todas las aulas nuevas se colocarán sus pizarrones correspondientes

Se armarán los baños nuevos según plano

EL Contratista deberá proceder a entregar todos los materiales de las demoliciones a la D.G.C. y E., los que no podrán emplearse bajo ningún concepto para ejecutar la obra.

El proyecto de la estructura de fundación previsto es con bases aisladas, y se han considerado las posibles interferencias con la fundación del edificio existente, previendo corrimientos en las bases, apeos de refuerzos verticales o columnas de modo de salvar la superposición con la fundación existente. Esto es a modo de prevenir a la empresa oferente de las tareas que podrían generarse debido a las interferencias entre las fundaciones nuevas y existentes.

Una variación del tipo estructural de la fundación dentro de los mencionados no introducirá variaciones importantes en los costos de ejecución, dada la escasa magnitud de las cargas a transmitir. No obstante, se encuentra expresamente aclarado en los planos de Estructuras que el oferente realizará todas las previsiones y estudios necesarios para confeccionar su oferta, tanto en la verificación de las características mecánicas del suelo (estudio de suelos), niveles, rellenos, interferencias con fundaciones existentes como en el proyecto estructural."

En el Patio se ejecutará contrapiso con pendiente sobre terreno natural de hormigón simple de 15cm de espesor armado con malla electro soldada (armadura de 15 x 15cm de hierro de 4,2) y carpeta aisladora hidrófuga con pendiente sobre contrapiso.

Toda la obra llevara pintura interior

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

Los sectores deberán quedar en perfecto estado técnico y estético debiendo realizar todas las tareas necesarias para dicho fin. Las mismas deberán estar incluidas en la oferta dejando aclarado que en ningún caso dará lugar a adicionales y no se verá modificado el monto contratado. Todas las tareas serán ejecutadas de acuerdo a los planos, planillas y especificaciones técnicas adjuntas y todos los trabajos serán realizados de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

INSTALACION DE GAS: El establecimiento no cuenta actualmente con instalación de gas reglamentaria. Deberá reemplazarse la existente en todo el edificio (según plano – en donde verificará las KCAL). La contratista deberá presentar planos conforme a obra de la instalación al finalizar los trabajos, junto con las habilitaciones y/o aprobaciones parciales de cañerías y finales necesarios para la conexión de gas.

Sus artefactos son:

- Un (1) termo tanque (existente)
- Dos (2) cocinas industriales (existentes)
- Dos calefactores tiro balanceado tipo ctz 2500kcal/h NUEVOS
- Siete (7) calefactores tiro balanceado tipo ctz 4000kcal/h NUEVOS
- Tres (3) calefactores tiro balanceado tipo ctz 6000kcal/h NUEVOS
- Accesorios y cañerías respectivos conforme plano de gas

EQUIPAMIENTO SANITARIO: En los baños se colocarán:

1. En planta baja:
    - Cuatro (4) bachas de 0.30cm de diámetro
    - Cuatro (4) inodoros con mochila
    - Un (1) baño completo para discapacitados
2. En planta alta:
    - Dos (2) bachas de 0.30cm de diámetro
    - Un (1) inodoro con mochila.

CARPINTERÍAS: En planta alta las mismas serán de herrería, iguales a las existentes en planta baja, las que deberán repararse para su correcto funcionamiento.

Las instalaciones de cloaca y agua (no son aparentes) están especificadas en el plano, pero podrán ajustarse en obra según el contratista.

NOTA: EN CUANTO A LA INSTALACION DE AGUA FRIA Y CALIENTE LOS METROS LINEALES (90 ML) ESTAN EN EL PRESUPUESTO DE GAS DE UN DIAMETRO DE 0.38

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley Nº 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; Ordenanza General Nº 165, Decreto Provincial Nº 2113/2002 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: **NORMAS CONTRACTUALES:** La Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto Nº 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: **INTERPRETACIONES:** Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCION" a la Secretaría de Gobierno, "INSPECCION" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra,

"CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar la obra de ampliación, rehabilitación y reformas de la Escuela de Educación Secundaria N° 20, conforme lo estipulado en la Memoria Técnica Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, los Planos, las Planillas de Cómputo y Presupuesto y las Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de ***pesos ocho millones doscientos once mil trescientos cincuenta y dos con 94/100 ($8.211.352,94)***

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de ***ajuste alzado,*** realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día **martes 19 de marzo** del corriente, a las **10:00 horas**, en la **Dirección de Compras y Suministros** del Municipio de Tandil, ubicada en calla Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, con la presencia de los señores oferentes que deseen concurrir.

ARTÍCULO 8: **CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LEGAJOS:** Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil, hasta cinco días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas, excluido dicho día. El **valor del pliego** es de ***pesos un mil 00/100 ($1.000)*** y estará disponible para su ***adquisición en Tesorería Municipal,*** ubicada en calle Belgrano N° 417, planta baja, ***hasta el día 13 de marzo, inclusive.***

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad un (1) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará al expediente.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

ARTÍCULO 9: **DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES:** Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: **INSCRIPCION:** Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38º de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. La **visita de obra** se llevará a cabo el día **jueves 14 de marzo, a las 09:00 horas.**

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona:

a) Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
b) Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Ésta garantía es independiente a las demás requeridas en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 18;
c) Los inhabilitados por condena judicial;
d) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
e) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
f) Los que sufran inhibición general de bienes;
g) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres;
h) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobase con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

A. **Certificados de Capacidad:** El oferente podrá presentar alguno de los siguientes Certificados de Capacidad:

- El **Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera** del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El **Certificado de Capacidad de Contratación Anual** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrase próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

B. **En caso de no contar con ninguno de los certificados** enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

I. **Balances Contables** correspondientes a los **últimos tres (3) ejercicios exigibles**, debidamente autenticados.

II. **Calificación Bancaria** expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

C. **En caso de no cerrar balances contables**, presentar:

I. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

II. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres (3) años y papeles de trabajo emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP;

III. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres (3) años;

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas **en la Dirección de Compras y Suministros** del Municipio de Tandil **hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura** de la licitación, siendo

inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**: Las ofertas serán presentadas en los formularios anexos al presente Pliego, o en textos idénticos, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora o en letra manuscrita clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, entrelineas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en **dos sobres**, consignando en ambos la referencia ***"Licitación Pública 10-01-19, apertura 19/03/2019, 10:00 horas, sobre N° 1 o N° 2***, según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

a) Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;
b) El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;
c) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el FORMULARIO FDCS 01 ADJUNTO;
d) En caso de ser el oferente persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.
e) En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante "agrupaciones" o "consorcios"—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.

   Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de

duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

f) Contrato Profesional de Ingeniería por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional Maestro Mayor de Obra, Ingeniero o arquitecto en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional y boleta correspondiente del pago del aporte;
g) Listado de obras ejecutadas o en curso de ejecución, en similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivos contratos de obra, Recepciones Finales o Provisorias. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;
h) Documentación referida a la capacidad técnico financiera de la entidad, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

a) Planilla de Propuesta Básica Obligatoria y Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todas ellas deberán ajustarse a los modelos que integran este pliego, serán suscriptas por el oferente y, en caso de agrupaciones o consorcios de empresas, por un representante técnico designado ad hoc.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a y b respecto al sobre n°1, o de las planillas de propuesta del sobre n°2, serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: **GARANTÍA DE OFERTA:** La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de ***pesos ochenta y tres mil con 00/100 ($83.000,00)*** y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución;

La **fianza o aval bancarios** y la **póliza de seguro de caución** deberán constituir al **garante** en **fiador principal pagador o codeudor solidario**, se mantendrá **vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido** y **con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.**

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en la Tesorería Municipal**, colocando en el sobre Nº 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

ARTÍCULO 19: **AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS**: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 22: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 23: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda *"rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria"*, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el **Acta de Apertura**, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.
b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
c) El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 24: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Subsecretario de Gobierno, el Presidente de Concejo escolar y el Director de Asuntos Legales, o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 25: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal.

Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 26: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 27: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 28: **RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:** La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 29: **COMISION DE PRE ADJUDICACION**: Sera la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas, y estará compuesta por el Secretario de Gobierno, el área de Gestión de Procesos y el responsable designado para la inspección de obra, o quienes se designen en su reemplazo.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea superior en un cinco por ciento (5%) o más al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 30: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

a) Importe de la propuesta;
b) Calidad de los materiales de construcción;
c) Plan de trabajos;
d) Plantel y equipo disponible;
e) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
f) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará **prioridad a los oferentes de Tandil**, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

ARTÍCULO 32: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 34. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 82.

ARTÍCULO 33: **REPRESENTANTE TECNICO:** Deberá poseer Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 34: **OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA:** Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras

Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 35: **GARANTIA DE CONTRATO:** Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la **garantía por cumplimiento de contrato**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Deposito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectuare.

Será devuelta al Contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de **depósitos en dinero en efectivo**, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

Tratándose de una **póliza de seguro de caución**, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

ARTÍCULO 36: **RECAUDOS PREVIOS:** Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

a) La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
b) Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
c) Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.

ARTÍCULO 37: **FIRMA DEL CONTRATO**: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Compras y Suministros.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 38: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del contrato:

a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
c) El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
d) Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
e) Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no.
f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Gobierno.
g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
h) Los planos de obra.

ARTÍCULO 39: **CESION DEL CONTRATO:** Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;
b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Gobierno.
c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

ARTÍCULO 40: **PLAN DE TRABAJO:** Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 41: **REPLANTEO DE LA OBRA:** La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

ARTÍCULO 42: **FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO:** Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 43: **FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS:** El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 82 del presente Pliego.

ARTÍCULO 44: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de **ocho meses** a contar desde el Acta de Inicio de Obra señalada en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 45: **INSPECCION DE LAS OBRAS:** La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 46: **VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA**: Incumbe al Contratista la responsabilidad **desde que se inicia hasta el final de la obra**, respecto de la **vigilancia y seguridad continua** del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales,

estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de **prevención de accidentes** que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, colocando luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 47: **SEÑALIZACION DE DESVIOS:** En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalizado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 48: **APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES:** Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 49: **CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR**: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 50: **CARTEL DE OBRA:** El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 51: **MATERIALES RECUPERABLES:** En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 52: **UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS:** Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a Consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;
b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;
c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 53: **RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:** El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 54: **INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS:** El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 55: **PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA:** El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 56: **COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO**: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

a) La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.

b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Gobierno.
f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 57: **ORDENES DE SERVICIO:** Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado ***"Libro de Órdenes de Servicio"*** que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 58: **DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION:** Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 82.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 59: **PERSONAL DE OBRA:** El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 60: **SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO:** Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los

jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 61: **APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:**

- **A.** El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.
- **B.** La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional Nº 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.
- **C.** En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 62: **DISCIPLINA EN LA OBRA**: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del

personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 63: **ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:** El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 64: **SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 65: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.
El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.
En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.
El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.
Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 66: **SUBCONTRATISTAS:** El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.
Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 67: **PLAZO PARA RECLAMACIONES:** Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.
La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 68: **PRÓRROGA DE PLAZOS:** Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;
e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Gobierno, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como "**día de lluvia"** el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 69: **MODIFICACIONES Y ADICIONALES:** La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 70: **LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:**

a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;
b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

   Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

   De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

   A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 71: **FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA:** El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 72: **CARACTER DE LOS CERTIFICADOS:** Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 73: **GARANTIA DE OBRA:** Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de **fondo de reparo.**

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación, que el mismo no hubiere previsto en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se realizará a los quince (15) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 74: **PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO:** El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, a los 20 días de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán en cheque no a la orden, sobre la base de los certificados

que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 75: **CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA:** Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 80, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 76: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 77: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso que se produzca la suspensión, interrupción y/o cancelación de la transferencia de recursos provenientes del Fondo correspondiente para la ejecución de las Obras, el Municipio estará habilitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad frente al contratista, a suspender la ejecución de la obra contratada hasta tanto se restablezca la transferencia de fondos mencionada. A tales fines, el Municipio comunicará fehacientemente al contratista dicha decisión, la que tendrá efectos de

manera inmediata. La reanudación de la obra deberá verificarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación al contratista.

El Contratista no podrá efectuar ningún tipo de reclamo por los eventuales daños o perjuicios que tal suspensión podría causarle.

ARTÍCULO 78: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: En el caso que se produzca la Suspensión del Contrato en los términos del artículo anterior, y dicha suspensión se extendiera por más de ciento veinte (120) días, el adjudicatario podrá solicitar en el momento de la reanudación del contrato, ajustar los precios de las tareas pendientes de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N°2113/02, resoluciones modificatorias N° 404/07 y 553/06 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, o los que en el futuro los reemplacen, con las limitaciones que a los mismos se le imponen en el presente artículo.

Se tomará como mes de origen, el mes en que se produjo la suspensión del contrato.

A tal efecto la empresa indicará en los análisis de precios los índices a utilizar en cada caso y que regirán para la re determinación de precios

ARTÍCULO 79: **RECEPCION PROVISORIA:** La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 80: **RECEPCION DEFINITIVA:** Transcurridos **ciento ochenta (180) días corridos** desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 81: **DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL**: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 82: **DETERMINACION DE LAS MULTAS:** Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.
- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.

- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 83: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días hábiles de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 86: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución Nº 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Gobierno para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.
5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5º.
7. Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra

persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Gobierno, no pueda terminarse la obra en los

plazos estipulados;

d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Secretaria de Gobierno dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo 88, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.
b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
c) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 88, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que

se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;

b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;

c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 93: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.

b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.

c) Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta

corresponda.

d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
e) Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 94: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 95: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza Nº 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

Formulario FDCS 01

DECLARACIONES JURADAS

Quien suscribe,……., en representación de ……., **declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul,** ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **juro no encontrarme/nos impedido/s de participar** del presente proceso licitatorio por ninguna de las causales enumeradas a continuación:

- **a)** Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- **b)** Los concursados, excepto acompañen garantía constituida mediante Póliza de Caución por monto equivalente al 120% del presupuesto oficial
- **c)** Los inhabilitados por condena judicial;
- **d)** Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- **e)** Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- **f)** Los que sufran inhibición general de bienes;
- **g)** Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. **Domicilio legal:**

Calle:……..N°……..Piso……..Dpto……

Localidad:…….....

Provincia:……Código Postal:……...

2. **Domicilio especial en el Partido de Tandil:**

Calle:……..N°……..Piso……..Dpto……

3. **Domicilio electrónico:**……

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

En el día……del mes de ……..de 2019, se ha presentado la Empresa ……, en …… realizando la visita de obra, que le ha permitido conocer las características del lugar, de la obra propiamente dicha, lugar de ubicación y vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas inherentes a la realización de la misma.

Licitación:……

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

FORMULARIO DE LA PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe, ……..…….....
en representación……..,
con domicilio constituido en la calle …… Nº ……..
de la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la obra: **LICITACIÓN PÚBLICA 10-01-19 "AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMAS EN LA E. S. N° 20"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ***pesos ocho millones doscientos once mil trescientos cincuenta y dos con 94/100 ($8.211.352,^{94})***, habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y el Pliego de Bases y Condiciones Legales los trabajos allí detallados, por la suma de *pesos*……
……..*($.....)*
Acompaña comprobante de garantía de oferta por el importe de pesos…..…….($.....).

Declara conocer todos los términos del legajo, el lugar y características donde se ejecutarán las obras, comprometiéndose a entregar lo solicitado según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLAZO DE ENTREGA: 8 meses corridos.
FECHA:……

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto			% incidencia
			Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Ítem	Precio Rubro	
1		TRABAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones y picados contemplan el retiro de la obra)						5.71%
1.2		Cartel de obra	m2	6.00				0.21%
	6	Demolición de mampostería de ladrillo hueco en forma manual	m3	36.00				0.95%
	9	Picado y retiro de contrapiso	m3	25.00				1.62%
	10	Picado y retiro de piso	m2	170.00				1.00%
	11	Retiro de carpinterías	m2	8.00				0.04%
	12	Retiro de artefactos	u	14.00				0.09%
	16	Extracción de chapa (incluye elementos de fijación)	m2	140.00				0.44%
	18	Extracción de membrana	m2	100.00				0.26%
	19	Extrac.de placas durlock existentes en cielorraso.	m2	45.00				0.12%
1.7		Estudio de suelos (3 perforaciones)	gl	1.00				0.99%
2		MOVIMIENTO DE SUELO (todas las excavaciones contemplan carga contenedor y/o desparramo en mismo terreno)						1.11%
	3	Suelo cemento (compactación mecánica y terminac.con vibrador)	m3	34.00				1.11%
3		ESTRUCTURA RESISTENTE						10.57 %
3.1		ESTRUCTURA H° A°						
	7	Bases aisladas	m3	2.00				0.41%
	9	Columnas	m3	4.00				1.72%
	17	Escalera	m3	3.00				1.64%

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

	19	Encadenados y dinteles	m3	16.00				6.01%
3.2		ESTRUCTURA METALICA (incluye anti óxido y dos manos de esmalte sintético)						
	3	Viga reticulada 20 x 45 cm - Cordones 16 mm - diagonales 10 mm	ml	18.00				0.79%
4		ALBAÑILERIA						15.91 %
4.1		MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN						
	1	Ladrillo común	m3	4.00				0.52%
	4	Ladrillos cerámicos 18x18x33	m2	300.00				5.32%
	1.2	Tabique Simple Tipo Durlock con aisl. de lana de vidrio Acistiver R -70 mm	m2	90.00				2.31%
	9	Revoque interior completo a la cal	m2	50.00				0.69%
	10	Revoque exterior completo a la cal	m2	250.00				5.20%
	1	Contrapiso s/ terreno natural espesor: 12 cm	m2	170.00				1.87%
5		REVESTIMIENTOS						1.77%
5.1	1	Azulejos 15x15 - Tipo San Lorenzo	m2	52.00				0.74%
	2	Revestimiento cerámico esmaltado. Tipo San Lorenzo Bco 30 x 30	m2	64.00				1.02%
6		PISOS, ZOCALOS, UMBRALES,SOLIAS Y ALFEIZARES						9.50%
6.1		INTERIORES						
	1	Mosaico Granítico 40x40 fondo gris	m2	200.00				4.89%
	3	Mosaico granítico 20x20/15x15 fondo gris	m2	45.00				1.10%
	15	Piso flotante	m2	85.00				1.42%
	8	Cemento alisado/rodillado (llaneado o rodillado mecánicamente)	m2	160.00				1.87%
	2	Zócalo granítico fondo gris	ml	38.00				0.22%
7		MARMOLERIA						0.47%
	1	Mesada de granito	m2	4.00				0.47%

		natural						
8		CUBIERTAS Y TECHADOS						12.83 %
	4	Chapa aluminizada Cincalum Nº 25 s/estruct.metálica Perfil C 160x60x20x2 mm (luces hasta 6,20 m), lana de vidrio con foil de aluminio	m2	335.00				12.56 %
10		CARPINTERIAS (incluye colocación)						5.18%
10.1		CHAPA DOBLADA Y HERRERIA						
	13	Tipo VH banderola con brazo de empuje	m2	16.60				2.36%
	14	Tipo VH paños fijos	m2	3.00				0.24%
		VENTANAS Marco y hoja aluminio pre pintado						
	5	Tipo VA 2 hojas de abrir/corredizas	m2	20.00				2.57%
11		INSTALACION ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)						10.41 %
11.1		PILAR MEDIDOR						
	2	Medidor trifásico con pilar de mampostería reglamentario completo c/ seccionador bajo carga	n°	1.00				0.57%
	9	Tablero Metálico 108 Bocas estanco - IP 54	nº	1.00				0.24%
	40	Conductor subterráneo 2 x 2,5 mm2 con caño de PVC 3,2 Ø 40 mm	ml	120.00				0.84%
	52	Bocas - laminación nuevos a instalar (incluye línea de alimentación)	nº	32.00				1.98%
	53	Bocas - Tomas nuevos a instalar (incluye línea de	nº	65.00				3.55%

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

		alimentación)						
11.4		MUY BAJA TENSION						
	1	Puesto de informática	nº	1.00				0.09%
	6	Boca para telefonía	n°	3.00				0.19%
	7	Portero eléctrico con un teléfono	nº	1.00				0.23%
11.5		ARTEFACTOS						
	2	Equi. Fluoresc armado completo 2x36W c/louver p/ embutir. Tipo F2	nº	32.00				2.14%
	15	Artefacto para exterior con MHº 250W Tipo B	nº	4.00				0.42%
	36	Timbre	nº	1.00				0.04%
	39	Luz de emergencia 20 W autonomía 5 hs indicador de salida / salida emergencia	nº	3.00				0.12%
12		INSTALACION SANITARIA (artefactos nuevos incluyen colocación)						8.53%
12.1		DESAGÜES CLOACALES						
	3.2	Cañería cloacal PVC 3,2 Ø 0,063	ml	8.00				0.13%
	3.3	Cañería cloacal PVC 3,2 Ø 0,110	ml	43.00				0.59%
	4	Cámara de inspección 0,60 x 0,60 doble cierre hermético	n°	2.00				0.37%
	5	Interceptor de grasa	n°	2.00				0.62%
	6.1	Cámara séptica 10 m3	n°	1.00				2.37%
12.2		AGUA FRIA Y CALIENTE						
	5	Boca agua fría, PPTF copolim. random (tipo III) (Para Válvula Pressmatic FV 368)	nº	1.00				0.16%
12.3		ARTEFACTOS						
	2	Inodoro c/ mochila, asiento y tapa - A2	nº	6.00				0.72%
	3	Bacha Aº Iº ø 30 cm, incluye sopapa y descarga cromada. A3	nº	6.00				0.53%
	8	Pileta de cocina Aº Iº	nº	2.00				0.27%

		doble bacha profunda 78x37 - A7						
	10	Inodoro con depósito para discapacitado, asiento y tapa- A9	nº	1.00				0.49%
	11	Lavatorio para discapacitado soporte fijo- A10	nº	1.00				0.34%
	19	Accesorios cerámicos: jabonera, portarrollos, etc. - A17	nº	3.00				0.03%
	26	Espejo basculante inclinable 60 x 80 - (P/sanitario Discapacitado) - Ferrum VTEE1 - A 24	nº	1.00				0.35%
		GRIFERIAS						
	33	Grifería lavatorio s/mesada ambas aguas - Tipo FV Allegro Art. 207/15 - G6	nº	6.00				0.64%
	37	Grifería lavatorio discapacitado s/ mesada ambas aguas - Tipo Fv Vivace Art. 181/93 - G10	nº	1.00				0.17%
		VARIOS						
	55	Colocación de artefactos	n°	6.00				0.13%
12.4		DESAGÜES PLUVIALES						
	3.1	Cañería horizontal PVC Ø0,110	ml	15.00				0.19%
	5	Embudos s/ losa Fº Fº Ø 0,110	nº	1.00				0.05%
	5.1	Embudos desagüe lateral de losa Ø 0,110 con rejilla 20 x 20	nº	1.00				0.06%
13		INSTALACION DE GAS (artefactos nuevos incluyen colocación)						5.59%
13.1	1	Solicitud de Servicio (Incluye rotura de vereda)	gl	1.00				0.56%

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros

13.2	1	Tramitaciones de matriculado y planos	gl	1.00	.			0.22%
13.4		CAÑERIA DE GAS						
	1	C. epoxi Ø 0,013	ml	14.00				0.11%
	2	C. epoxi Ø 0,019	ml	14.00				0.13%
	3	C. epoxi Ø 0,025	ml	30.00				0.35%
	4	C. epoxi Ø 0,032	ml	26.00				0.36%
	5	C. epoxi Ø 0,038	ml	90.00				1.38%
	6	C. epoxi Ø 0,051	ml	5.00				0.10%
13.6		ARTEFACTOS						
		Calefactores Tiro balanceado						
	1	Calefactor tiro balanceado tipo "CTZ" 2500 Kcal/h	n°	2.00				0.30%
	1.1	Calefactor tiro balanceado tipo "CTZ" 4000 Kcal/h	n°	7.00				1.36%
	1.2	Calefactor tiro balanceado tipo "CTZ" 6000 Kcal/h	n°	3.00				0.72%
18		PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)						7.49%
	1	Muros Interiores con Látex	m2	1176.00				5.56%
	2	Muros exteriores con Látex	m2	336.00				1.93%
COSTO - COSTO								100.00 %
23		HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO						FC
	1	HASTA						850
			3.00	%de				
Subtotal Ítem								
TOTAL								

PLANILLA RESUMEN

RUBRO		**DESIGNACION DE LAS OBRAS**	**Precio Rubro**	**% incidencia**
1		TREBAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones picados contemplan el retiro de la obra)		5.71%

2		MOVIMIENTO DE SUELOS (todas las excavaciones contemplan carga contenedor y/o desparramo en el mismo)			1.11%
3		ESTRUCTURA RESISTENTE			10.57 %
4		ALBAÑILERIA			15.91 %
5		REVESTIMIENTOS			1.77%
6		PISOS Y ZÓCALOS			9.50%
7		MARMOLERIA			0.47%
8		CUBIERTAS Y TECHADOS			12.83 %
9		CIELORRASOS			4.46%
10		CARPINTERIAS (incluye colocación)			5.18%
11		INSTALACIÓN ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)			10.41 %
12		INSTALACIÓN SANITARIA (artefactos nuevos incluyen colocación)			8.53%
13		INSTALACIÓN GAS (artefactos nuevos incluyen colocación)			5.59%
16		INSTALACIÓN DE SEGURIDAD			0.48%
18		PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)			7.49%
		SUBTOTAL			100.00 %
23		HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO			
		TOTAL			
		Superficie Cubierta	m2		
		Superficie semicubierta	m2		
		Precio por m2 de Edificación	$/m2		

Cdor. Leandro Donato
Director de Compras y Suministros